



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del EmpleoFirmado digitalmente por
VELÁSQUEZ BRACAMONTE Teresa
Angelica FAU 20131023414 soft
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2026 10:18:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 13 de Mayo del 2026

OFICIO N° 000831-2026-MTPE/4

Señor

VÍCTOR FLORES RUÍZ

Presidente

Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Congreso de la República

Av. Abancay s/n, Plaza Bolívar

Presente. -

Asunto : Opinión del PL N° 14327/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 1302-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Oficio Múltiple N° D000394-2026-PCM-SC
c) Oficio N° 1300-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
d) Informe N° 000089-2026-MTPE/4/8

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Oscar Fausto Fernández Cáceres, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicitan se emita opinión del Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR, Proyecto de Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Al respecto, remito el documento de la referencia d) de la Oficina General de Asesoría Jurídica para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE

Secretaria General

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CC a la PCM

Expediente N° 2026-0058673

vimc

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: DMKAMBU





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del EmpleoFirmado digitalmente por YANCOURT
RUIZ Silvana Gabriela FAU
20131023414 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2026 18:28:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesus Maria, 06 de Mayo del 2026

INFORME N° 000089-2026-MTPE/4/8

Para: **TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE**
Secretaría General

Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR, "Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE"

Referencias: a) Oficio N° 1302-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Proveído N° 005300-2026-MTPE/4
(Expediente 2026-0058673)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

Antecedentes de la propuesta

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), el Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se sirva emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR, "Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE", en adelante, el proyecto de ley.
- 1.2. La Secretaría General, mediante el documento de la referencia b), remite la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la atención correspondiente.

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.3. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (LOF del MTPE), este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.
- 1.4. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE), actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, la OGAJ es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión.
- 1.5. En esa línea, conforme al literal d) del artículo 30 del ROF del MTPE, es función específica de la OGAJ emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1LFHHH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 1.6. Por lo tanto, en cumplimiento de su rol, y de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión de autógrafa de ley remitidos al MTPE", aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, la OGAJ emite el informe jurídico correspondiente.
- 1.7. Finalmente, de conformidad con las normas que regulan las competencias y funciones de la OGAJ, cabe precisar que sus opiniones están reservadas exclusivamente al fundamento jurídico de las propuestas o solicitudes que se ponen a su consideración.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.3. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, actualizado por Resolución Ministerial N° 194-2024-TR.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, "Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".

III. **DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

- 3.1. El proyecto de ley autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (Editora Perú), a aprobar la actualización de la escala remunerativa aplicable al personal de Editora Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios de la entidad, en el marco de la normativa de gestión fiscal de los recursos humanos.
- 3.2. La propuesta legislativa contempla las siguientes disposiciones complementarias finales:
 - El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante Decreto Supremo, el cuadro de adecuación y homologación de cargos y niveles aplicables al personal de Editora Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo máximo de 60 días calendario, respetando los principios de meritocracia, razonabilidad, progresividad y sostenibilidad fiscal.
 - La implementación de la presente ley se financia exclusivamente con Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la empresa estatal Editora Perú, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

IV. **ANÁLISIS**

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 4.1. El artículo 4 de la LOF del MTPE establece que el MTPE responde a las siguientes áreas programáticas de acción: derechos fundamentales en el ámbito laboral; materias socio-laborales y relaciones de trabajo; seguridad y salud en el trabajo; inspección del trabajo; promoción del empleo y el autoempleo; intermediación y reconversión laboral; formación profesional y capacitación para el trabajo;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

normalización y certificación de competencias laborales; información laboral y del mercado de trabajo; diálogo social y concertación laboral; y, seguridad social.

- 4.2. En concordancia con lo señalado, el artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.
- 4.3. Considerando el marco legal mencionado y de lo expuesto en el numeral III del presente informe, se advierte que el contenido del proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito del sector público, y que no se encuentra entre las materias de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, toda vez que este Sector no tiene competencias legalmente establecidas para regular aspectos relativos al empleo público.
- 4.4. En atención a lo señalado, se considera que el proyecto de ley se encuentra en el ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que dicha entidad, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), es la encargada de formular la política fiscal en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y en ese marco, tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en dicha materia, conforme a lo previsto en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

Adicionalmente, debemos considerar que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, se constituye como la más alta autoridad técnico-normativa en materia presupuestaria, a nivel nacional; siendo la encargada de conducir el proceso presupuestario del Sector Público.

- 4.5. En ese sentido, a consecuencia del análisis efectuado, consideramos que el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no es competente** para emitir opinión sobre el proyecto de ley.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se sirva emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR, "Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE".
- 5.2. El proyecto de ley autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (Editora Perú), a aprobar la actualización de la escala remunerativa aplicable al personal de Editora Perú, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios de la entidad, en el marco de la normativa de gestión fiscal de los recursos humanos.
- 5.3. Se advierte que el proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito del sector público, y que no se encuentra entre las materias de competencia del Ministerio de Trabajo y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1LFHHH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Promoción del Empleo, toda vez que este Sector no tiene competencias legalmente establecidas para regular aspectos relativos al empleo público.

- 5.4. La entidad legalmente competente para emitir opinión técnica sobre el contenido de la propuesta normativa es el Ministerio de Economía y Finanzas, por cuanto ejerce competencia sobre la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, además de ser la encargada de conducir el proceso presupuestario a nivel nacional.
- 5.5. Por tales consideraciones, esta Oficina General concluye que **el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo no es competente** para emitir opinión sobre el proyecto de ley.

VI. RECOMENDACIÓN

Se pone a consideración de vuestro Despacho el presente informe, y se recomienda que, previo visto bueno del mismo, se derive a la Secretaría General, para que se prosiga con el trámite correspondiente, consistente en remitir la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes. Visto el informe elaborado por el abogado Danilo Joel Stewart Porras y con la conformidad de la que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
JEFE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

(SYR/dsp)



Lima, 31 de marzo de 2026

OFICIO N° 1302-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR

Señor

ÓSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE

Presente. -

Asunto: *Pedido de Opinión PL 14327-2025-CR*

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir a esta Comisión, con carácter de urgencia, la opinión de su Despacho sobre el **Proyecto de Ley N° 14327-2025-CR**, que propone autorizar una nueva escala remunerativa para el personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

El contenido de la referida iniciativa legislativa se encuentra a su disposición en el siguiente enlace: <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzgyNTQw/pdf>

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2026 16:51:28-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
Presidente
Comisión de Economía, Banca,
Finanzas e Inteligencia Financiera.



Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por PASTOR
PAREDES Milagritos Pilar FAU
2016899926 soft
Cargo: Secretaria De La Secretaria
De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2026 19:46:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 07 de Abril del 2026

OFICIO MULTIPLE N° D000394-2026-PCM-SC

Señor (as):

GINO MARIO MARTÍN ROLLERI ALVARADO

Secretario General
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

TERESA ANGÉLICA VELASQUÉZ BRACAMONTE

Secretaria General
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

DALIA MIROSLAVA SUÁREZ SALAZAR

Secretaria General
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-

Asunto : Solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1300-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Memorando N° D000792-2026-PCM-OGAJ
Expediente 2026-0033742

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR, "Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE".

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR, corresponde a su representada emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, ésta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

MPP/avd

EXPEDIENTE: «2026-0033742»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0166 1426 2916 2446



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por ROJAS
ALCOCER Jose Luis FAU
2016899926 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2026 19:25:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Lima, 06 de Abril del 2026

MEMORANDO N° D000792-2026-PCM-OGAJ

Para : **MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **JOSE LUIS ROJAS ALCOCER**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Referencia : Oficio N° 1300-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR

Fecha Elaboración: Lima, 06 de abril de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Oficio de la referencia, a través del cual la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14327/2025-CR, Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Al respecto, cabe señalar que el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; por lo que, se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSE LUIS ROJAS ALCOCER
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

JRA/kac

Lima, 31 de marzo de 2026

OFICIO N° 1300-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR

Señor

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ

Presidente del Consejo de Ministros – PCM

Presente. -

Asunto: *Pedido de Opinión PL 14327-2025-CR*

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir a esta Comisión, con carácter de urgencia, la opinión de su Despacho sobre el **Proyecto de Ley N° 14327-2025-CR**, que propone autorizar una nueva escala remunerativa para el personal de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

El contenido de la referida iniciativa legislativa se encuentra a su disposición en el siguiente enlace: <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzgyNTQw/pdf>

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/04/2026 16:38:53-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
Presidente
Comisión de Economía, Banca,
Finanzas e Inteligencia Financiera.